



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 38083-2019, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, respecto a la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Captación Superficial De Agua; en el(la) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Alto de Huanangui II - III, del Distrito de Leoncio Prado, Provincia Huaura, Departamento Lima", con Código Único de Inversiones N° 2460660; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Formulario P-5, ingresado con fecha 10 de setiembre de 2019, el representante legal de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, DGAAA), la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción de Captación Superficial De Agua; en el(la) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Alto de Huanangui II - III, del Distrito de Leoncio Prado, Provincia Huaura, Departamento Lima", con Código Único de Inversiones N° 2460660;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-CMPE, con fecha 17 de setiembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, el Análisis cartográfico de superposición del área del proyecto agrario en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que a la fecha, el citado Proyecto, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); es decir dichos proyectos no se encuentran contenidos en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto



Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446; aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de Captación Superficial De Agua; en el(la) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Alto de Huanangui II - III, del Distrito de Leoncio Prado, Provincia Huaura, Departamento Lima*", con Código Único de Inversiones N° 2460660, el Titular indicó que la actividad a realizar es la construcción de dos (2) cochas, que permitirán optimizar el agua para riego que brinda la unidad productora;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) son entre otros los proyectos considerados obras de infraestructuras de hidráulica mayor que comprenden almacenamiento (presas) de alturas mayores a diez (10) metros siempre que la capacidad de almacenamiento sea mayor a tres (3) MM (millones de metros cúbicos); como en este caso, el proyecto considera la construcción de dos (2) cochas que no exceden los dos (2) metros de altura y no superan tres (3) millones de metros cúbicos de almacenamiento y de acuerdo a ello esta actividad no se encuentra en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, mediante Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC, concluyó que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de Captación Superficial De Agua; en el(la) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Alto de Huanangui II - III, del Distrito de Leoncio Prado, Provincia Huaura, Departamento Lima*", con Código Único de Inversiones N° 2460660; el mismo fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Construcción de Captación Superficial De Agua; en el(la) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Alto de Huanangui II - III, del Distrito de Leoncio Prado, Provincia Huaura, Departamento Lima*", con Código Único de Inversiones N° 2460660; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la i) del ítem III, del Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;





Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

Que, estando al Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-KMVC; el mismo que forma parte de la presente Resolución de Dirección General, de acuerdo a la aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego sujetas al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y sus modificatorias consideradas en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *Construcción de Captación Superficial De Agua; en el(la) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Alto de Huanangui II - III, del Distrito de Leoncio Prado, Provincia Huaura, Departamento Lima*, con Código Único de Inversiones N° 2460660, de titularidad de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública *Construcción de Captación Superficial De Agua; en el(la) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Alto de Huanangui II - III, del Distrito de Leoncio Prado, Provincia Huaura, Departamento Lima*, con Código Único de Inversiones N° 2460660; así como las obligaciones descritas entre los literales a) a la i)



del ítem III, del Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción de Captación Superficial De Agua; en el(la) Unidad Productora del Sistema de Riego Canal Alto de Huanangui II - III, del Distrito de Leoncio Prado, Provincia Huaura, Departamento Lima*”, con Código Único de Inversiones N° 2460660, no exceptúa a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0010-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-KMVC, a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul del Ministerio de Agricultura y Riego y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines legales pertinentes.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

